

Estimadas personas consumidoras y usuarias de la metrología,

El Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) se encuentra en proceso de conformar la nueva Comisión de Metrología, órgano técnico del Lacomet, a ser nombrada a partir del 7 de noviembre 2024, conforme a la Ley 10473. Es por esto que se ha abierto la convocatoria para postular a la persona representante de los consumidores o usuarios de la metrología y su respectiva suplente en este órgano colegiado quien tendrá un nombramiento por 3 años. Los requisitos y funciones para el puesto se definen en los artículos 16 y 17 de la Ley 10473: Sistema Nacional para la Calidad. Las personas interesadas favor enviar su candidatura al correo metrologia@lcm.go.cr antes del viernes 4 de octubre 2024.

Perfil del representante:

- Experiencia y formación universitaria en las áreas de metrología, ingeniería o ciencias exactas y naturales.
- Conocimiento sobre las necesidades metrológicas de su sector.
- Disponibilidad de tiempo para sesionar una vez al mes en horario laboral (9:30-11:00) de forma presencial y virtual.
- Persona proactiva e interesada en el desarrollo e implementación de la estructura metrológica nacional.

Información adicional

Ley 10473

“ARTÍCULO 16.-Comisión de Metrología

La Comisión de Metrología es el órgano técnico asesor del Lacomet, estará conformado por siete miembros, los cuales deben tener experiencia y formación universitaria en las áreas de metrología, ingeniería o ciencias exactas y naturales, que serán:

- a) El director del Laboratorio Costarricense de Metrología, quien lo presidirá y su respectivo suplente.*
- b) Tres representantes del Poder Ejecutivo y sus respectivos suplentes.*
- c) Un propietario y suplente del Consejo Nacional de Rectores.*
- d) Un propietario y suplente del sector privado, designado por la Unión Costarricense de Cámaras y Empresas Privadas.*
- e) Un representante de los consumidores o usuarios de los servicios de metrología y su respectivo suplente.*

Los requisitos de experiencia y su valoración serán definidos vía reglamentaria.

El ministro o la ministra del Ministerio de Economía, Industria y Comercio presentará al Consejo de Gobierno, para su nombramiento, las ternas emitidas por las organizaciones. Los

propietarios y suplentes serán nombrados por un periodo de seis años, cuyo nombramiento deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta y podrán ser reelegidos por una única vez.

ARTÍCULO 17.- Funciones de la Comisión de Metrología

Las funciones serán las siguientes:

- a) Planificar la estrategia del laboratorio en materia de equipo, infraestructura y capacitación técnica del personal.*
- b) Aprobar las tarifas de los servicios metrológicos del Lacomet en sus áreas de competencia. Las tarifas serán efectivas a partir de su publicación en La Gaceta.*
- c) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo que les presente el director del Lacomet y darles seguimiento.*
- d) Velar por que el Lacomet adopte y cumpla los lineamientos internacionales en materia de metrología.*
- e) Conocer, revisar y recomendar las acciones sobre los asuntos técnicos nacionales en el campo de la metrología.*
- f) Conocer y emitir recomendaciones, cuando proceda, sobre los informes anuales de trabajo desarrollados por el Lacomet y los Laboratorios Nacionales Designados. Estos informes deben ser presentados anualmente para su conocimiento al Conac.*
- g) Recomendar la incorporación y adopción de aspectos metrológicos en la normativa nacional.*
- h) Promover actividades específicas para el desarrollo de la metrología en el país.*
- i) Vigilar que el director del Lacomet cumpla las funciones asignadas en el artículo 14 de esta ley.*

Cuando la Comisión de Metrología deba conocer asuntos relacionados con la labor desempeñada por el director del laboratorio y exista conflicto de intereses para este funcionario, deberá inhibirse de participar en esa sesión; en tal caso, la comisión será presidida por uno de los representantes estatales.

La organización y operación interna de la comisión se determinarán vía reglamentaria.”

“TRANSITORIO II.- Sobre el Lacomet

Los actuales miembros de la Comisión de Metrología continuarán con sus representaciones y nombramientos vigentes dentro de la Comisión por un período de seis meses, hasta tanto se constituya la nueva Comisión.

Solamente para el primer período, dos de los representantes del Poder Ejecutivo y el representante del sector privado serán nombrados por seis años; el representante del Consejo Nacional de Rectores y el representante de los usuarios de servicios de metrología serán nombrados por tres años.”

Actualmente se está en proceso de reglamentar la nueva Ley 10473 sin embargo, se mantienen los derechos y deberes de la Comisión y la periodicidad según el reglamento a la Ley 8279:

“Deberes y derechos de los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión tendrán los siguientes derechos y deberes:

- a) *Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*
- b) *Participar activamente en las deliberaciones de las sesiones.*
- c) *Hacer efectiva la representación que ostentan.*
- d) *Participar en las comisiones especiales que se conformen.*
- e) *Proponer al presidente temas para incluir en el orden del día con al menos tres días hábiles de previo a la próxima sesión.*
- f) *Las organizaciones deberán designar un nuevo representante por deceso del designado.*
- g) *La ausencia injustificada a tres sesiones, dará lugar a que se le comunique a la organización que representa, para que realice la debida sustitución.”*

“De la periodicidad de las sesiones. La Comisión de Metrología sesionará, en forma ordinaria, una vez por mes, por convocatoria de su presidente; y en forma extraordinaria por convocatoria de su presidente o cuatro de sus miembros.”